

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrásado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9109

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.º al 3 de Mayo)

Gobierno Civil

Circular

RECLUTAMIENTO.—EDICTOS

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en telegrama de fecha 30 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Circular n.º 180.—Resolviendo consulta formulada por este Ministerio al de la Guerra sobre la conveniencia de que sea preceptivo inserta (sic) en la *Gaceta de Madrid* los edictos sobre ausencia de mozos por más de diez años el segundo de los citados departamentos Ministeriales se ha servido disponer que el párrafo 2.º del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre 1914 quede modificado en los términos establecidos en el artículo 293 párrafo 2.º del Reglamento vigente aprobado por Real decreto de 27 de Febrero de 1925 siendo por lo tanto suficiente que los edictos mencionados se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo que de Real orden telegráfica participo a V. S. para su conocimiento y el de las Juntas de clasificación y revisión de Ayuntamientos y Autoridades de esa provincia a cuyo fin ordenará inserción de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de que se abstengan de enviar a este Ministerio los edictos que queda hecho mérito».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado en la preinserta disposición.

Palma 2 de Mayo de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

OBRAS PUBLICAS

CARRERAS.—Terminadas por el Contratista D. Lorenzo Bibiloni Guardiola las obras de reparación de la carretera de Felanitx a la Rápita kilómetros 17 al 20 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Campos del Puerto término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de

Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple número 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo preñado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 30 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

CARRERAS.—Terminadas por el Contratista D. Gabriel Huguet Llull las obras de reparación de las carreteras de Puerto de Campos a Puerto Petro kilómetros 13 al 19 se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Santafy término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple número 5, piso 1.º) un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo preñado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 30 de Abril de 1925.

El Gobernador,

José Pérez García-Argüelles

Núm. 1185

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

Circular

La Asociación general de Ganaderos del Reino acude a mi Autoridad con el ruego de que ordene a los Ayuntamientos cuya relación acompaña para que envíen a la mayor brevedad los datos que hace tiempo se les ha reclamado referentes a industrias lácteas y animales de Abastos, a cuyo efecto dicha Asociación les envía los estados necesarios; en su consecuencia he acordado prevenir a los Señores Alcaldes, cuya relación se inserta al final de la presente circular, que en el improrrogable plazo de cuarto día cumplan el servicio de referencia dando cuenta a esta Presidencia de haberlo verificado.

Palma 4 de Mayo de 1925.

El Gobernador Presidente,

José Pérez García-Argüelles

Estadística de animales de Abasto

Santa María, Algaida, Escorca, Binisalem, Bager, Santa Eulalia del Rio, San José, Liub, Estellenchs y Bañalbufar.

Estadística de productos lácteos

Bañalbufar, Calviá, Costitx, Deyá, Estellenchs, Fornalutx, Inca, Liubi, San Antonio Abad, San Lorenzo de Descardazar, Santa Eugenia, Sóller y Validemosa.

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA
DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lluchmayor (Balears), elevada a este Ministerio con fecha 3 de Agosto del año último, solicitando excepción del descanso dominical, en virtud de la tradicionalidad de unas ferias que se celebran en dicha villa en los días 29 de Septiembre al 18 de Octubre de cada año:

Resultando que, omitiéndose todos los demás requisitos de la Real orden de 17 de Enero de 1922, únicamente se acompaña a la instancia un certificado de un rescripto del Emperador Carlos I, por el que se concedió a dicha villa autorización para celebrar las indicadas ferias, circunstancia por la que se trata de justificar la tardanza en solicitar la excepción que ahora se pide, por entender el Ayuntamiento de Lluchmayor que no estaba obligado a acreditar la tradicionalidad para los efectos de aquella excepción, ya que tenía aquella autorización imperial:

Considerando que repetidamente se ha declarado que para gozar de la excepción de la ley del Descanso dominical por razón de ferias y mercados era preciso acreditar, no solamente la tradicionalidad de ellas, mediante las informaciones oportunas, sino también que no cayeron en desuso, y al efecto se determinaron por la Real orden de 17 de Enero de 1922 los requisitos indispensables que habrían de reunir los expedientes que se acompañaran a las solicitudes de excepción; habiéndose atendido a ello numerosos pueblos, incluso de la misma provincia de Balears, que tenían ambas autorizaciones análogas a la que alega el de Lluchmayor:

Considerando que por Real orden de 21 de Febrero de 1923 se fijó el plazo de un año para solicitar excepción del descanso dominical por razón de tradicionalidad de feria o de mercado, disponiéndose expresamente que, transcurrido dicho plazo no se concedería ninguna, y que por Real orden de 8 de Mayo de 1924 se denegó terminantemente toda prórroga del término indicado:

Oídos la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y el Consejo de Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la petición de referencia formulada por el Ayuntamiento de Lluchmayor.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 29 de Abril)

Excmo. Sr.: Visto el precepto contenido en el artículo 226 del Estatuto provincial, aprobado por Real decreto de 20 de Marzo último, referente a la percepción del impuesto de cédulas personales, cedido por el Estado a las Diputaciones provinciales, y teniendo en cuenta que dicho impuesto se devenga anualmente por una sola vez y con arreglo a la situación del contribuyente en 1.º de Enero de cada año natural,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La exacción del impuesto de cédulas personales del Estado correspondiente al actual año natural de 1925, que tiene consignado en sus presupuestos municipales ordinarios para el corriente ejercicio económico de 1924-25, aprobado por la Superioridad, los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, como impuesto cedido por el Gobierno, y los de los demás pueblos, por el importe de los recargos autorizados, cesará de realizarse por los primeros Ayuntamientos, y por el Tesoro público, en los segundos Municipios, en 31 de Diciembre de 1925.

2.º El nuevo impuesto de cédulas que en su lugar determina el Estatuto provincial se hará efectivo por todos los Ayuntamientos, con excepción de los de las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya, cuya exacción corresponde al Estado, para las respectivas Diputaciones, según el apartado E) del repetido artículo 226 del Estatuto, a partir de 1.º de Enero de 1926, e sea dentro del ejercicio económico de 1925-26, para el que ya les ha sido concedida la percepción del impuesto y por el que consignarán en sus presupuestos las Diputaciones las cantidades que calculen.

De Real orden le comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda.

Excmo. Sr.: Notifícase esta Presidencia del Directorio Militar de que al exponer al público, en cumplimiento de

los preceptos legales vigentes, las listas del nuevo Censo electoral, no aparecen incluidos en las mismas, por causa que no les son imputables, gran número de individuos cuyo derecho no puede quedar desamparado, si ha de ser una realidad la función y ejercicio del sufragio, y teniendo en cuenta que la proximidad de la fecha en que termina el plazo de exposición de las listas provisionales y el de reclamaciones sobre inclusión en las mismas aconseja la precisión de otorgar una prórroga prudencial, encaminada a que pueda tener la debida efectividad al derecho a figurar en el aludido censo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que se conceda, con carácter general, una prórroga de diez días al plazo de exposición de las listas del nuevo censo electoral a que se refieren los artículos 9.º, 10 y concordantes del Real decreto de 10 de Abril de 1924 y Reales órdenes complementarias, a los efectos de solicitar la inclusión en el mismo censo, justificando haber cumplido la edad de veintitrés años y llevar dos de residencia en la localidad, cuando menos, hasta la fecha del 15 de Mayo del corriente año; armonizándose esta prórroga con las operaciones subsiguientes y dentro de los demás términos señalados a cada una de ellas en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1925.

EL MARQUES DE MAGAZ

Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.
(Gaceta 1.º de Mayo)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Vista del escrito que el Capitán general de la segunda Región remitió a este Ministerio en consulta de qué cédula debe servir de base para efectuar el ingreso de la cuota militar, el vecino de Huelva, D. Juan Rodríguez García, para su hijo, mozo del actual reemplazo, que satisface cédula personal de 8.ª clase, y su esposa de 5.ª, y teniendo en cuenta que el párrafo primero del artículo 403 del Reglamento de la vigente ley de Reclutamiento, previene que el abono de la citada cantidad estará relacionado con la cuantía de las rentas que por todos conceptos disfruten los ascendientes directos del interesado, o él mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que en el caso presente y analogos que ocurran, el abono del importe de la cuota militar será tomando como base la de la madre del mozo, por ser la mayor cédula, y que esta disposición tenga carácter general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1925.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor... (Gaceta 27 de Abril)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Fomento de 13 de Marzo último:

Resultando que por la citada Real orden se da traslado a este Ministerio de la comunicación dirigida por el Director de la Estación de Viticultura y Enología de Requena, a la Dirección general de Agricultura y Montes que es como sigue:

Hmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que analizado en esta Estación de Viticultura y Enología un producto torreo pulverulento

que presenta al agricultor de Ayelo de Maiferit, Don Miguel Baida, y que dice se ha vendido con el nombre de «Rapitole» para quitar la acidez volátil, la Omea de productos enológicos Bofill, de Valencia, resulta ser un polvo terreo, cuya principal composición centesimal es: 79,5 de carbonato de cal; 8,3 de arena silicea gruesa y 10,4 de arena silicea fina y arcilla.

Someto a V. E. la consideración de la conveniencia de tomar medidas realmente eficaces que obliguen a los vendedores de productos enológicos a que declaren siempre la composición de cuantos tengan a la venta, para que sepan los agricultores a que atenerse y que se imposibilite la venta de los productos cuyo empleo no está permitido.

Resultando que pasada a informe la referida Real orden a la Jefatura técnica de Servicios farmacéuticos lo ha emitido exponiendo que los Reales decretos de 22 de Diciembre de 1908 y 14 de Septiembre de 1920, al tratar del vino, enumera las manipulaciones y prácticas no fraudulentas (mezcla de vinos, encabezamiento con alcohol vinico), señalando también para los mostos las manipulaciones consentidas. Entre las operaciones enumeradas, no figura la neutralización de la acidez volátil. De otra parte, en el último párrafo de apartado que se ocupa de vinos, se dice: «Se estimarán como fraudulentas todas las manipulaciones y prácticas que tengan por objeto modificar el estado natural de los vinos para disimular la alteración o engañar sobre sus cualidades sustanciales u origen.» La acidez volátil de los vinos débese esencialmente al ácido acético, que a consecuencia de un proceso anormal originado por la presencia del mycoderma aceti, hace a los vinos, por acetificarlos, impropios para el consumo cuando su cantidad rebasa cierto límite.

El deseo de extinguir este aumento anormal del ácido volátil denota ya por parte del viticultor una práctica criticable, puesto que al recurrir a productos encubridores de este exceso de acidez, denota su deseo de enmascarar una alteración del vino. El artículo 21 de los mencionados Reales decretos dice: «que ante la comprobación de hechos que revistan caracteres de delito o falta, con arreglo al Código penal vigente, en relación con las disposiciones de este Decreto o cualesquiera otras vigentes, será sometido el interesado a los Tribunales de justicia y decomisados los géneros.» «También serán decomisados los productos destinados exclusivamente a la falsificación o a encubrir fraudulentamente las condiciones de los alimentos.» De aquí, por consiguiente, lo innecesario de que las Casas destinadas a productos enológicos prohibidos declaren la composición del preparado, que legalmente no pueden ser vendidos. De lo expuesto se deduce que procede el inmediato decomiso del producto «Rapitole», así como el decomiso del vino adicionado de este producto, aparte de las sanciones que señala el Código penal.

Resultando que el referido informe lo ha hecho suyo esa Dirección general: Considerando que la doctrina suscitada en el informe que antecede se ajusta a las disposiciones vigentes sobre la materia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el informe de esa Dirección general y ordenar el inmediato decomiso del producto «Rapitole», así como el decomiso del vino adicionado de este producto, exigiéndose en su lugar las sanciones que el Código penal señala.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades y público en general. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO
Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta 28 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto 1924-25.—Mes de Marzo

El Teniente de Alcalde encargado de los asuntos del Negociado de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	52.386'00
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	18.426'02
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	88.379'89
Id. 4.º—Instrucción pública.	13.310'45
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	4.781'66
Id. 6.º—Obras públicas.	30.125'13
Id. 7.º—Corrección pública.	2.362'22
Id. 8.º—Montes.	»
Id. 9.º—Cargas.	52.531'52
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	18.865'91
Id. 11.—Imprevistos.	7.965'51
Total.	234.134'31

En Palma a 1.º de Marzo de 1925.—El Teniente de Alcalde encargado de los asuntos del Negociado de Hacienda, F. Massanes.

Palma 2 de Marzo de 1925.—Aprobado. Así lo acuerda la Comisión municipal Permanente en sesión de hoy.—El Alcalde, A. Liompart.—Por acuerdo de la Comisión.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1165

D. Antonio Alfredo Liompart Julia, Abogado, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, Capital de la provincia de las Baleares.

Hago saber: Que ha instancia del mozo Rafael Sanchez Escandell del alistamiento de esta Capital y reemplazo del corriente año se ha instruido en este Ayuntamiento, expediente en averiguación del paradero de su padre Rafael Sanchez Fernández, profesión barbero, de 48 años de edad, pelo rubio, nariz regular, ojos pardos, barba ninguna, color blanco, estatura regular, cuyo individuo se ausentó de esta Isla hace más de diez años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él, ignorándose por completo su paradero.

Y a los efectos del artículo 293 párrafo 2.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el B. O. de esta provincia.

Palma a 30 Abril de 1925.—A. Freco Liompart.

Núm. 1121

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Adrover Barceló, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Adrover Barceló, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Adrover Barceló, es hijo de Antonio y de Francisca, cuenta 63 años de edad, de estatura regular. En Felanitx a 24 Abril de 1925.—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1122

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Ballester Maimó, de más de diez años, del cual

resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Ballester Maimó, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Ballester Maimó, es hijo de Jaime y de Antonia, cuenta 64 años de edad, de estatura regular.

En Felanitx a 24 Abril de 1925.—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1123

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pedro Antonio Manresa Vaquer, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pedro Antonio Manresa Vaquer, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pedro Antonio Manresa Vaquer, es hijo de Pedro Antonio y de Maria, cuenta 32 años de edad, de estatura regular.

En Felanitx a 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1124

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bartolomé Obrador Adrover, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bartolomé Obrador Adrover, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bartolomé Obrador Adrover, es hijo de Miguel y de Catalina, cuenta 32 años de edad, de estatura regular.

En Felanitx a 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1125

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Jaime Forteza Oliver, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Jaime Forteza Oliver, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Jaime Forteza Oliver, es hijo de Antonio y de Antonia, cuenta 34 años de edad, de estatura regular.

En Felanitx a 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1126

EDICTO.—Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Juan Monserrat Bordo, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Juan Monserrat Bordo, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

calda con la mayor suma de antecedentes. El citado Juan Monserrat Bordoy, es hijo de Francisco y de Barbara, cuenta 33 años de edad, de estatura regular. En Felanitx a 24 Abril de 1924.—E. Alca de, A. Rigo.

Núm 1092

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento contra por medio de subasta pública la ejecución de las obras de construcción de unos lavaderos y cobertizo para pescadería en la parcela de terreno situada a la entrada del matadero de esta población, en cumplimiento y a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se hace público el indicado acuerdo, para que durante el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, pasado cuyo plazo, ninguna será atendida.

Buñola a 24 de Abril de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Homar.—El Secretario, Juan Noguero.

Núm. 1156

AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1925-26, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Lloseta a 30 de Abril de 1925.—El Alcalde, Antonio Baile.

Núm. 1150

D. Aurelio Pelaez Laredo, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Lucas Seguí Carreteras, de treinta y cinco años de edad, hijo de Jaime y de Maria, casado, escribiente, natural y vecino de Mahón y actualmente de ignorado paradero, sobre esta, para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia a fin de señalar nuevo día para la celebración del juicio oral de la expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto: Se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la prisión preventiva de Mahón a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte y cinco.—Aurelio Pelaez.—El Secretario, Pedro Alomar, Secretario.

Núm. 1186

D. Martín Alós Ribas, Juez municipal de la villa de Santa Margarita, provincia de Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de lo mandado en providencia de hoy dictada por el Sr. Juez municipal D. Martín Alós Ribas, en el testimonio del expediente posesorio que se instruyó a pedimento posesorio que se instruyó a instancia de las hermanas María y Catalina Vives Esterich, para la inscripción de varias fincas en el Registro de la propiedad de este partido a favor de las expresadas hermanas, se cita a los herederos, sucesores o causa-habientes del finado Miguel Esterich Esterich, para que en el término de ocho días se presenten a este Juzgado, a deducir las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que de no comparecer se acordará las inscripciones solicitadas.

Dado en Santa Margarita a veintinueve Abril de mil novecientos veinticinco.—Martín Alós.—Miguel Capó, Secretario.

Núm. 1138

D. Antonio Cirer Ramos, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Certifico: Que en el expediente juicio verbal civil instado por D. Pedro Llobera Suau contra Manuel Gómez Martínez constituido en rebeldía ha recaído una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:—Sentencia.—En la villa de Pollensa a veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticinco; D. Sebastián Ferrer Puigserver, Juez municipal letrado de la misma, habiendo visto y oído este juicio verbal civil, sobre pago de nuevecientas noventa pesetas, promovido por D. Pedro Llobera Suau, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa, contra Manuel Gómez Martínez, mayor de edad y vecino que fué de esta villa, hoy de ignorado paradero.—Fallo: que debo condenar y condeno a Manuel Gómez Martínez, a que dentro tercero día satisfaga al actor D. Pedro Llobera Suau la cantidad de novecientas noventa pesetas, que se reclaman en la demanda por los conceptos que en la misma se expresan imponiéndole además las costas del presente juicio. Y por la rebeldía de la parte demandada publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Sebastián Ferrer.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia el mismo día de su fecha, por el Señor Juez que la dictó estando celebrando Audiencia pública; doy fé.—Cirer, Secretario.

Y para que sirva de notificación la preinserta sentencia al demandado Manuel Gómez Martínez, expido la presente con el visto bueno el Sr. Juez municipal, en Pollensa a veinticinco de Abril de mil novecientos veinticinco.—Antonio Cirer.—V.º B.º—El Juez, Ferrer.

Núm. 1169

CEDULA DE CITACION

En el juicio verbal promovido por el Procurador D. Pedro Peronó y Roselló, en nombre del Sindicato Agrícola y Caja Rural de Consell, contra Jaime Ferrer Squier y otro, sobre pago de cantidad, el Sr. Juez, acordó en comparecencia del día de hoy citar por segunda vez a dicho Jaime Ferrer Squier, para que comparezca en el local de este Juzgado el día ocho del próximo mes de Mayo a las quince horas, para absolver bajo juramento indecisorio las posiciones declaradas pertinentes de la parte actora, con apercibimiento de ser tenido por confeso si no compareciere. Y para que sirva de citación en forma expido la presente en Alaró a veinte y ocho de Abril de mil novecientos veinticinco.—Felipe Guiraud, Secretario.

Núm. 1154

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES. En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 24 de actual figura inserta una orden de la Direccion general de primera enseñanza de fecha 18 de este mismo mes, en la que constan ciertos nombramientos provisionales de Maestros por el quinto turno, la cual es del tenor literal siguiente:

Direccion general de Primera enseñanza Maestros nombrados propietarios, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el quinto turno.

- 801. D. Adrian González Gallego; Escuela que se le adjudica, Tames-Caso (Oviedo).
802. D. Francisco Lujan Lujan; La Hoya Cantoria (Almería).
803. D. Manuel Gallo Garcia; Campillo-Paravento (Cuenca).
804. Don Pedro Luengo Fuertes; Marcoy-Lugo (Lugo).
805. D. Arsenio Moreno Rodriguez; Frueña (Soria).
806. D. Enrique Soler Dura; Gontegón (Alicante).

- 807. D. Manuel González Alvarez; Iba-Enrino (Orense).
808. D. José Fascón Díez; La Espina-Sa as (Oviedo).
809. D. Andrés García Ledo; Senes (Almería).
810. D. Juan R. Morales Delgado; Abia de la Obispalla (Cuenca).
811. D. Miguel Rodríguez Lopez; Cobdar-América (Almería).
812. D. Eloy García Ramírez; Gendre (Oviedo).
813. D. Enrique Gago Jiménez; La Graya-Yeste (Albacete).
814. D. Felicitimo Fernández Alvarez Barzana-Tinero (Oviedo).
815. D. Luis Jovi Pujol; Luco de Bordón (Teruel).
816. D. Agustín Cerrato Peláez; Tresviso (Santander).
817. D. Ramón Villalobos Gago; Beires (Almería).
818. Don Joaquín Doiz Navarro; Arem (Huesca).
819. D. Marcos Nicolás Ruiz; La Hijaosa (Cuenca).
820. D. Ceiso Lopez Fernández; Cádiz (Cuenca).
821. D. Gregorio Esteban García; Villanca (Lugo).
822. D. Juan Terrades Alcacer; Hoya-Huerca Overa (Almería).
823. D. Jesús Vázquez Blanco; Serguide-Boquejon (La Coruña).
824. D. José G. Perez Sicilia; Tajuya Los Llanos (Canarias).
825. D. Bartolomé Messero Castro; Angeles Oroso (La Coruña).
826. D. Domingo Riosalido Raúz; Arganza-Tinero (Oviedo).
827. D. Fernando Franco Guerrero Alas-Sorbas (Almería).
828. D. Demetrio González González; Vis-Euero (Amieida-Oviedo).
829. D. Jeronimo Lopez Piequesueña; sin petición.
830. D. Aquilino Pinedo Fernández; Chaunsifios Frasvuiras (Orense).
831. D. Ricardo Fernández García; Poulo-Gomesende (Orense).
832. D. Teodoro Urbano Vazquez, Eñan-Goleia (Pontevedra).
833. D. Gregorio Trapero González; Pigueña-Lorriedo (Oviedo).
834. D. Angel Ferrer Cauto; Corio-Laracha (La Coruña).
835. D. Roberto de Torres Campomanes; Grava Silleda (Pontevedra).
836. D. José E. Mateo Santos; Godones Obeilo (Pontevedra).
837. D. Ramiro Vázquez Cagido; Paradela-Toques (La Coruña).
838. D. Bernardino Martín Bisbal; San José (Baleares).
839. D. Antonio Goldar Rivas; San Cipriano-Gondomar (Pontevedra).
840. D. Salvador Escriba Sanchiz; San Vicente (Baleares).
841. D. Eulogio Muñoz Muñoz; El Herrumbiar (Cuenca).
842. D. Victor Touriño López; Rodeiro-Ora de los Rios (La Coruña).
843. D. Santos Fernández Vidal; Caba Trives (Orense).
844. D. Justiliano Díaz Enanciano; Tolvia-Laviana (Oviedo).
845. D. Victoriano Bernat López; Munferral-Aranga (La Coruña).
846. D. José Ramón Campos Vazquez; Braes-Boboras (Orense).
847. D. Manuel Bosch Sanchiz; Cayou-Laraches (La Coruña).
848. D. Rosendo Vila Badia; Riuseda-Oangas de Tineo (Oviedo).
849. D. Juan A. Almaraz Fories; Papuciu-Fraues (Coruña).
850. D. José M. Calvet Vidal; Villar de Gerreda-Noguera (Orense).
851. D. Felipe Sepúlveda García; Parada-Cañiza (Pontevedra).
852. D. Manuel N. Ortiz Castano; Calteras-Tineo (Oviedo).
853. D. Rafael García Molina; petición incompleta.
854. D. Jaime Sasire Noguera; Larreo-Salas (Oviedo).
855. D. Domingo S. García Campo; Eñan-Tomiño (Pontevedra).
856. D. José Alvarez Vejaude; Suevos-Arrejo (Coruña).
857. D. José Mariano Viches; Pesor (Oviedo).

- 858. D. Alfonso González Hicalgo; Buján (Coruña).
859. D. Prudencio Gusiérrez Mansilla; Dos Iglesias-Forcaey (Pontevedra).
860. D. Ramiro Bayo Marín; Rellanos-Tineo (Oviedo).
861. D. Manuel García Panadés; petición incompleta.
862. D. Rafael Plura Martínez; Serantes de Arriba-Tagia (Oviedo).
863. D. José Romero Gómez; petición incompleta.
864. D. José Teruel Alcame; Fresno-Fondevilla-Ibias (Oviedo).
865. D. Manuel Juan Badia; San Martín de Fracenes (Oviedo).
866. D. Segundo Latorre Sotos; Torveo-Rivas del Sil (Lugo).
867. D. Remigio Benito Tordoll; en servicio militar en Africa.
868. D. Arturo Marquina Alvarez; Castuolos del Valle (Orense).
869. D. José Carrero Lobón; San Martín de Valledor-Allande (Oviedo).
870. D. Feliz Martínez Lecea; Rosende-Sover (Lugo).
871. D. Manuel Mentilla Méndez; confirmado en la que desempeña.
872. D. Fernando García Jurado; Barcia de Mera-Cobilo (Pontevedra).
873. D. Jesús Lahera Ruiz; Fuente-fria-Amoerio (Orense).
874. D. Jesús Navarro Briones; Villamejor Ordenes (Coruña).
875. D. Andrés Navarro Orero; Budaño-Pino (Coruña).
876. D. Antonio González Vicente; Casal-Gros (Coruña).
877. D. Antonio Moreno Fernández; petición incompleta.
878. D. José Ardebol Mallat; petición incompleta.
879. D. Antonio Sánchez Sánchez; Onciero-Mugia (Coruña).
880. D. José Liep Marquí; Orazo-Estrada (Pontevedra).
881. D. Felipe Forcano Bautista; Lamas (Coruña).
882. D. Bartolomé Moreno Fernández Longariz Mondariz (Pontevedra).
883. D. Salvador Cueto Bosaia; La Parte-Monforte de Lemus (Lugo).
884. D. Constantino Cordero García; Irijou (Coruña).
885. D. Victoriano Aguado Baza; Laura-Mesia (Coruña).
886. D. Ricardo García Laborda; Moraimo-Mugra (Coruña).
887. D. Joaquín Millán Ramírez; Millera (Pontevedra).
888. D. José Albino Torres Blanco; Sios-Pontón (Lugo).
889. D. Dionisio Fernández Fernández; Valacarría-Vivero (Lugo).
890. D. Angel Aniadell Baltrán; Taboada-Dos Freires (Lugo).
891. D. Ramón Coll Berenguer; Manuas-Mazaricos (Coruña).
892. D. Francisco Solano Mar; petición incompleta.
893. D. Natalio Rojas Díaz; Curantes-Estrada (Pontevedra).
894. D. José Labajo Díaz, Brocos-Golada (Pontevedra).
895. D. Gabino San Medrano; Layosa-Incio (Lugo).
896. D. Dionisio Roca Castro; Cardeiras-Miñotes-Ora (Lugo).
897. D. José Lopez Rodríguez; Montemayor-Laracha (Coruña).
898. D. Diego García Muñoz; Nanton-Cabana (Coruña).
899. D. Manuel Blanco Niclera; Escobonai-Guimar (Canarias).
900. D. Bernardo Quintas Rama; Carballedo (Lugo).
901. D. Pedro Soñe Hermida; Monera-Vilanova Puenteareas (Pontevedra).
902. D. Antonio Quirós Cantero; Val Golada (Pontevedra).
903. D. Alfonso García Rodríguez; Alberqueria-La Vega (Orense).
904. D. Jeronimo Muñoz de Porga; Goo-Incio (Lugo).
905. D. Enrique Castiello Palegri; Linayo-Negreira (Coruña).
906. D. Alejandro Otero Tujairo; Santa Cruz Ledera (Orense).
907. D. Antonio Bernardo Balsán; Asperelo-Rosero (Pontevedra).
908. D. José E. Gómez Foran; Am-bron-Truen (Coruña).

909. D. Ceferino Farfante Rodríguez; Asador-Maceda (Orense).
910. D. José Asparren Uaón; Teijeira (Orense).
911. D. José Monne Cabré; confirmado en la que desempeña.
912. D. Ramón Navarro González; Ezaro-Dumbria (Coruña).
913. D. Enrique Ginés Mata; Ois-Ceiros (Coruña).
914. D. Julio Rubio de la Calzada; Bujan Bollo (Orense).
915. D. Manuel Banuls Nadal; Beariz (Orense).
916. D. Clemente Madrigal Clemente; Cerqueda-Maipica (Coruña).
917. D. José Ana Fernández Pérez; Monte de Breña-Mazo (Canarias).
918. D. Eladio Sánchez Galache; Garmada-Mondariz (Pontevedra).
919. D. José Leiro Blanco; Caranancas-Oca (Orense).
920. D. Benito Lamas Juliá, Jorezas-Boboras (Orense).
921. D. Abraham Cristos Guérrez; Rariz Feo (Coruña).
922. D. Germán Mora Lanteiro; Az-Bodeiro (Pontevedra).
923. D. José Sánchez Regulado; Cortegada-Sarreans (Orense).
924. D. Leonardo Pastor Gómez; Chao de Castro Bollo (Orense).
925. D. Francisco Marrero Déniz; Fontanales Moya (Gran Canaria).
926. D. Alberto Pérez Portales; Grullade-Puentesareas (Pontevedra).
927. D. Segundo Sánchez Blasquez; Castro-Gasparga (Lugo).
928. D. Manuel Rodríguez Gómez; Outeiro-La Guía-Gomesende (Orense).
929. D. José Martín Inanoia; Arure (Canarias).
930. D. Andrés Domínguez Gartián; Vigo-Boqueijón (Coruña).
931. D. Eduardo Zamora Zamora; Ceuro-Campo Lamico (Pontevedra).
932. D. Angel García López; Lamosa-Cobelo (Pontevedra).
933. D. Mariano Sánchez Prieto; Riotorto (Lugo).
934. D. José Marcos Ribos; Ferreiro; San Saturnino (Coruña).
935. D. Ernesto Martín Sánchez; Castello-Cervo (Lugo).
936. D. Juan Pedres Solé, Corazoncillo Paso (Canarias).
937. D. Nicomedes Ezquerro Pérez; Bao-Nava de Lunana (Lugo).
938. D. Miguel Liorens Martínez; Taboada-Montero (Coruña).
939. D. Eusebio Rodríguez Busno; Ribeira-Estrada (Pontevedra).
940. D. Luis Barreiro Paradaia; Taboada-Tomifio (Pontevedra).
941. D. Manuel Valero Solo; Piloño Carbia (Pontevedra).
942. D. Germán Asensio Fernández; Meideia Puentes (Coruña).
943. D. Julio Barberán Escorihuela; Veiga-Orsigueira (Coruña).
944. D. Manuel Ranz Lafuente; Páramo (Lugo).
945. D. Benigno Sánchez Cepeda; Mieres-Orsigueira (Coruña).
946. D. Diego Romero de la Miyar; petición incompleta.
947. D. Enrique Gómez Agui; sin petición.
948. D. Vicente Fabregat Balgener; Ramas-Trasparga (Lugo).
949. D. Antonio Pérez Caro; Mondriscadas-Mondariz (Pontevedra).
950. D. Miguel Mercader Boug; Becerril-Somozas (Coruña).
951. D. Domingo Pablos García; Vilela-Carballe (Coruña).
952. D. Gregorio Ortega Algarabe; Ambar-Estrada (Pontevedra).
953. D. Joaquín Fernández Sánchez; San-Dozén (Pontevedra).
954. D. Carlos Nieves Borja; Valencia del Sil (Orense).
955. Don Manuel Méndez Gargeg; Grenda-Casleiro (Orense).
956. D. Candido Diaz Porten; sin petición.
957. D. Francisco Cataia Montañes; Puerto del Otero-Castro del Rey (Lugo).
958. D. José Senebro Fillo; Ducevir-Pedreira (Orense).
959. D. Elias Pascual P. novo; Narsabio-S. Saturnino (Coruña).

960. D. Antonio Rodas García; Embombrosos-Peroja (Orense).
961. D. José Vázquez Greia; San Ginés (Orense).
962. D. Eladio E. Agudo Simó; Orenz (Orense).
963. D. Valentiano B. Martíniz Pérez; Grandomil-Zin (Coruña).
964. D. José María Dato de Hoyo; Flor de Rey Villadervás (Orense).
965. D. Justo Chalmayud García; Santa María de Mera-Orsigueira (Coruña).
966. D. Arturo Vicente Hernández; Aspay (Lugo).
967. D. Manuel Irago García; Olatres-Aizúa (Coruña).
968. D. Federico López Rodríguez; Portalina S. Juan de la Ramba (Canarias).
969. D. Amado Felipe Rodríguez; sin petición.
970. D. José M. Gayoso Portela; A Lar-Sabñas (Lugo).
971. D. Enrique Fernández Bernejo; Calderos-Galdar (Gran Canaria).
972. D. Francisco Bonifaz Llovelle; petición incompleta.
973. D. Pedro González Rodríguez; Cabanas-Robarba (Lugo).
974. D. Inocencio Salvador Azuar; Cabalar-Somoras (Coruña).
975. D. Benito de Juan Ray; Camelle Camarillas (Coruña).
976. D. Miguel López Climent; petición incompleta.
977. D. Francisco Enoda Vernez; Dorin Cervantes (Lugo).
978. D. Fernando de Salarán Hernández; Oiro-Carbia (Pontevedra).
979. D. Antonio Hernández Santana; Mantaras Tejoa (Coruña).
980. D. Enrique Navarro Pung; Tui-neje (Gran Canaria).
981. D. Francisco Amorós Labzano; Mens Maipica (Coruña).
982. D. Jaime Rosch Noguero; Arra-cillo, Auxiliaria (Gran Canaria).
983. D. Alejandro Fernández Martínez; Meiro-Mondariz (Pontevedra).
984. D. Jaime Rosello Borra; Oveira-Dumbria (Coruña).
985. D. Pascual Pascual Capar; Razo-Carballe (Coruña).
986. D. José Esquerda Simó; Auto-sober (Lugo).
987. D. José S. Miferora Bone; Lamblonga-La Vega (Orense).
988. D. Arturo Torrens Garzon; So-ariz-Chantada (Lugo).
989. D. Ramón Vaidivieso Reboitea; San Roman-Pantón (Lugo).
990. D. Juan Gallego Sánchez; Ca-chateiro-Forcurey (Pontevedra).
991. D. Francisco Utrabe Fernández; Santiago del Teide (Canarias).
992. D. Saturnino Hernández Jiménez; Vallada-Onte (Coruña).
993. D. José R. Polo Perre; Vina-songa, Trasparga (Lugo).
994. D. José Risco Flores, Freige-do, Pantón (Lugo).
995. D. Vicente Ferrón Picazo; Mou-risco, Rios (Orense).
996. D. Francisco Navarro Men; Grejas, Ceceña (Coruña).
997. D. Domingo Larra Feño; Bos-sor, Sobor (Lugo).
998. D. Federico Pallaró Liosa; Vinamayor, Santa Omba (Coruña).
999. D. Maximo Barraxina Nava-rrero; Fronceda, Castro Caldeas (Orense).
1000. D. Emunao Bernabé Revilla; San Mamed, Viana (Orense).
1001. D. Joaquín Fernández Cen; sin petición.
1002. D. Francisco Fornés Serra; Menvia Forcarey (Pontevedra).
1003. D. Juan J. Gargano Guero; Carreira, Zin (Coruña).
1004. D. Benito Ba buena López; P. novo, Somedo (Pontevedra).
1005. D. José Gómez García; Val-mareja; Hozingua (Ourense).
1006. D. Eladio León Eugues; Pa-rada, Pantón (Lugo).
1007. D. José Quero Delgado; So-bredo Carola (Pontevedra).
1008. D. Luis Fernández Álvarez; P. novo, de Oubero (Lugo).
1009. D. Rafael Celan Pato y Al-cobaña; A Iz (Lugo).
1010. D. Adolfo Ordoñez Sierra;

Santa María la Mayor, Mondofado (Lugo).
1011. D. José Diaz Ruano; Tigalote, Mazo (Canarias).
1012. D. Antonio Luis Ferreiro Mo-rán; Fornés, Orel (Lugo).
1013. D. Sebastián Cebolleda Val-cere; Sampayo, Labaña (Orense).
1014. D. Vicente Muñoz Gómez; pe-tición incompleta.
1015. D. Manuel Ubeira-Domínguez; Belmonte, Vivero (Lugo).
1016. D. Emilio Ortega Fanega; Soutochao, Villadervás (Orense).
1017. D. Joaquín Misas Azor; Piga-ra, Trasparga (Lugo).
1018. D. Antonio Sáez Alías; pe-tición incompleta.
1019. D. Jesús Martínez Añoro; Vi-deferri, Ombra (Orense).
1020. D. Medardo Pérez Martín; Ollavente, Bollo (Orense).
Maestros que no remitieron oficio o lo enviaron incompleto a quienes se les adjudica vacantes no solicitadas por otros opositores, según dispone el caso tercero de la Real orden de 8 de Octubre último:
191. D. Rodrigo Campo Alvarez; Baudin, Calves de Raudin (Orense).
243. D. Emilio Ortega Lopez; G. raz-da, Beariz (Orense).
255. D. Francisco Esteban Cuafias; Fineiro, Baboa, Becerreá (Lugo).
298. D. Pablo Ardejans Torrens; Fontadevila-Valle de Oro (Lugo).
443. D. Enrique López Guinea; Gui-pey-Becerreá (Lugo).
459. D. Santiago Pereira Far.ña; Lourido-Riotorto (Lugo).
485. D. José Martínez Izquierdo; Meire-Meira (Lugo).
526. D. Juan Manuel Domínguez Arenas; Senares de Maderne Fonsagra-da (Lugo).
551. D. Wenceslao Pérez Sánchez; Milerada-Sobaña (Lugo).
564. D. León C madevilla Orisco; Muradel-Chantada (Lugo).
608. D. Gregorio Bural Vallejo; Ne-gradas-Robasta (Lugo).
617. D. Lorenzo Gascón Portero; Orrea-Riotorto (Lugo).
652. D. Felix Pascencia Gómez; Pino-Bassar-Copeno (Lugo).
665. D. Francisco Bravo Martínez; Pente-Chantada (Lugo).
689. D. Enrique Soler Goden; Por-tas Chantada (Lugo).
716. D. Victoriano Franco Mafiero; Babois Chantada (Lugo).
798. D. Pedro Pascual Machón; R-beira-Villade (Lugo).
829. D. Jeronimo López Pleguezua-ro; San Jorge-Meira Lugo.
853. D. Rafael García Monna; San Lorenzo de Pezaza Monterroso (Lugo).
861. D. Manuel García Paundés; San Mamed Sabiñao (Lugo).
863. D. José Romero Gómez; San Pascual-Borra-Oro (Lugo).
867. D. Romigio Benito Godoi; S. Josm-Meira (Lugo).
822. D. Antonio Moreno Fernandez; Vinastaba-Sobaña (Lugo).
878. D. José Aracool Malle; V. na-peure-Villaba (Lugo).
892. D. Francisco Solano Mur; Vi-llar de Santiago-Riotorto (Lugo).
946. D. Diego Romero de la Miyar; Aauris-Ferrababena-Riotorto (Lugo).
947. D. Enrique García Agui; Cuoi-neo Bateria (Lugo).
956. D. Candido Diaz Portero; Es-mora-Chantada (Lugo).
962. D. Amado Campo Rodríguez; Meiras-Gaurel (Lugo).
972. D. Francisco Bonifaz Llovelle; Nozar Fio. (Lugo).
976. D. Miguel López Climent; Sue-gros-Ribarda (Lugo).
1001. D. Joaquín Fernández Cen; Beboraleo Ouspelo (Lugo).
1014. D. Vicente Muñoz Gómez; Val-decarina-Pedraña de Oubero (Lugo).
1018. D. Antonio Sáez Alías; V. na-bos-Chantada (Lugo).
Las anteriores adjudicaciones son pro- visionales, de conformidad con lo dis- puesto en la Real orden de 21 de Enero de 1924, para que se presenten reclama- ciones contra las mismas dentro del

plazo de quince días y por conducto de las Secciones administrativas.
Madrid, 18 de Abril de 1925.—El en- cargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.
Señores Jefes de las Secciones admini- trativas de Primera enseñanza.
Lo que se publica en este BOLLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo preve- nido en el artículo 3.º de la Real orden de 31 de Enero de 1924 y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones contra los preclados nombramientos durante el plazo de 15 días señalado al efecto, que terminará el nueve de Mayo próximo, debiendo producirse dichas reclamaciones por conducto y con informe de las Secciones administrativas de 1.ª enseñanza.
Palma 23 de Abril de 1925.—El Jefe de la Sección, Salvador M.ª Bover.
Núm. 1113
CONTRIBUCION URBANA
Tercer trimestre de 1924-25
Don Antonio Barceó Terrés, recau- dador auxiliar de contribuciones en el pueblo de Alaró, partido de Inca, del que es recaudador interino el Ofi- cial del Cuerpo General de Adminis- tración, Don Fernando Ramirez Lia- mas.
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado pe- riodo y concepto expresado se encuen- tra comprendido D. Francisco Coll Pizá, sin que conste tenga en la villa de Ala- ró persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 27 de Marzo de 1925, dicté la siguiente
Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc- ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.
Notifíquese al mismo esta providen- cia, a fin de que pueda satisfacer el dé- bito durante el plazo veinticuatro ho- ras, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al em- bargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser obje- to de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento por duplicado al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.
Así, pues, en cumplimiento de lo pre- ceptado en los párrafos 3 y 4 del ar- tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por R. D. de 12 de Febrero 1925, se publica y fija el pre- sente edicto en los puntos de costumbre, y además se inserta en el BOLETIN OFI- CIAL de esta provincia, remitiéndose un ejemplar del mismo al Señor Gober- nador civil de esta provincia, a fin de que se sirva ordenar la inserción del presente edicto, interesada.
Palma veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticinco.—El Recauda- dor auxiliar, Antonio Barceó.—Visto bueno.—El Recaudador Jefe interino, Fernando Ramirez.
Núm. 1175
CAJA DE AHORROS
Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES
Asociación de Beneficencia
Por acuerdo de la Junta Protectora el día 12 del corriente y siguientes ne- cesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas en la Sociedad (del 19) se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Abril de 1924.
Hasta el día 11 a las siete de la tar- de podrán los interesados cancelar o renovar sus respectivos préstamos.
Palma 1.º Mayo de 1925.—El Vocal de turno: Francisco Pou, Pro.
PALMA.—ESCUOLA TIPOGRÁFICA